

INFORMATIVO JURÍDICO

EDITORIAL JURIDICA DE CHILE

www.editorialjuridica.cl

SUMARIO

- Presentación 2

PUBLICACIONES

- La Nulidad y la Rescisión en el Derecho Civil Chileno. Tomos I y II 2
- El Recurso de Casación en Materia Civil. Derecho Chileno y Comparado 3
- Derecho Administrativo, 120 años de Cátedra 3
- Derecho Urbanístico Chileno 3
- Estudios de Derecho Privado. Libro Homenaje al Profesor Gonzalo Figueroa Yáñez 4
- Delito, Pena y Proceso. Libro Homenaje a la memoria del Profesor Tito Solari Peralta 4
- Delitos contra la Función Pública 5
- Teoría y Práctica del Derecho Internacional Público. La persona humana ante el derecho internacional. Tomo III 5
- PRESENTACIONES DE LIBROS 6

LEGISLACIÓN

- Reformas de Procedimiento de Tribunales de Familia. Ley N° 20.286, 15.09.2008. Comentario de Maricruz Gómez de la Torre 8
- Disposiciones legales y reglamentarias de interés general, publicadas en el período septiembre-noviembre 2008 10
- Tratados Internacionales. Septiembre-noviembre 2008 11

JURISPRUDENCIA

- Procedimiento Especial de Tutela Laboral. Tutela de derechos fundamentales. Comentario de María Eugenia Montt 13
- Demanda de reivindicación de inmueble 14
- Nulidad Procesal 15

RESEÑAS

- *Cuentos reunidos* 16
- *Repensar la educación. Diez preguntas para mejorar la docencia* . . 16

N° 46

Diciembre - 2008

Presentación

Durante el último trimestre del presente año 2008, la Editorial se ha destacado por la publicación de numerosos títulos en primera edición, lo que ha dado lugar a diversas presentaciones de libros en las que han participado académicos y magistrados, quienes han tenido la gentileza de ofrecer sus comentarios a tales obras.

En el presente Informativo Jurídico se incluye una sección especial que detalla las presentaciones realizadas entre septiembre y diciembre de 2008.

PUBLICACIONES

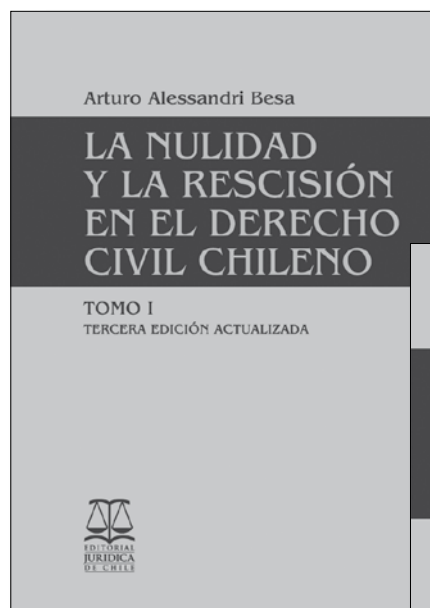
**Reseñas de libros publicados recientemente por esta Editorial.
Todas las obras publicadas por Editorial Jurídica de Chile son previamente sometidas a un proceso de evaluación profesional y anónima realizada por académicos pares de los autores.**

LA NULIDAD Y LA RESCISIÓN EN EL DERECHO CIVIL CHILENO Tomos I y II

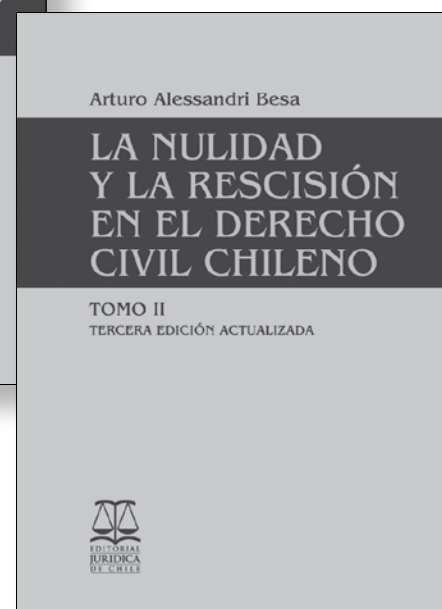
Arturo Alessandri Besa

Tercera edición actualizada 2008
656 y 515 páginas, respectivamente

A más de cincuenta años de la publicación de la primera edición, Editorial Jurídica de Chile se complace en presentar esta tercera edición actualizada, la que, junto con mantener los lineamientos directrices de la obra —clásica en su género—, incorpora las actualizaciones indispensables para el adecuado entendimiento de las instituciones en el contexto del derecho civil contemporáneo. Esta versión fue preparada por el profesor de Derecho Civil de la Universidad de los Andes, Jorge Wahl Silva, socio de Alessandri & Compañía.



La obra comprende la evolución de la legislación y todas las modificaciones legislativas que inciden en el estudio de la nulidad y la rescisión, como también más de ciento cincuenta referencias jurisprudenciales surgidas



de los tribunales superiores de justicia en los últimos veinte años. Nuevas fuentes bibliográficas incorporan la más reciente doctrina de los autores, especialmente nacionales.

Algunas materias específicas que han sido objeto de necesaria actualización son las modificaciones surgidas del nuevo régimen patrimonial del matrimonio y la familia, nuevas teorías referentes a la nulidad de derecho público, a la ineficacia, inexistencia y nulidad, ciertos problemas derivados del derecho de los contratos, del derecho societario y cuestiones de legitimación activa y pasiva en los juicios de nulidad y reivindicación.

La primera edición de esta obra fue prologada por el ilustre profesor de Derecho Civil don Luis Barriga Errázuriz, quien sostuvo que era su deseo "tributar al autor el justo elogio que merece por la ímproba labor de investigación, en la que ha demostrado encomiable espíritu de estudio y vastos conocimientos jurídicos".

EL RECURSO DE CASACIÓN EN MATERIA CIVIL

Derecho Chileno y Comparado

Enrique Paillas

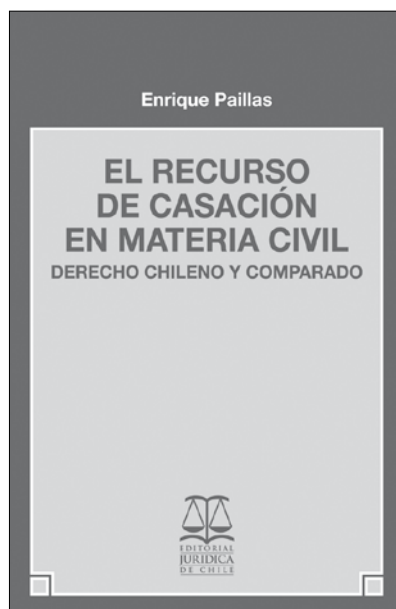
Primera edición 2008
182 páginas

La casación, que en sentido técnico jurídico significa "nulidad", cumple una función de gran relevancia en la actividad jurisdiccional.

Nacida en Francia, esta institución busca la correcta interpretación y aplicación de la ley, contribuye a unificar la jurisprudencia y a asegurar el principio de igualdad ante la ley.

Dividido en tres partes, este libro examina en primer lugar los orígenes de los tribunales de casación, su organización y funcionamiento; continúa con el estudio del control que ejercen las cortes de casación, con especial referencia a las causas en que puede fundarse el recurso de casación, y finaliza con el análisis de ciertos temas básicos sobre el procedimiento de casación.

En forma breve y amena el autor aborda una materia jurídica compleja, de carácter fundamental dentro del



derecho, y agrega, además, interesantes observaciones sobre los aportes que ofrece el derecho comparado europeo.

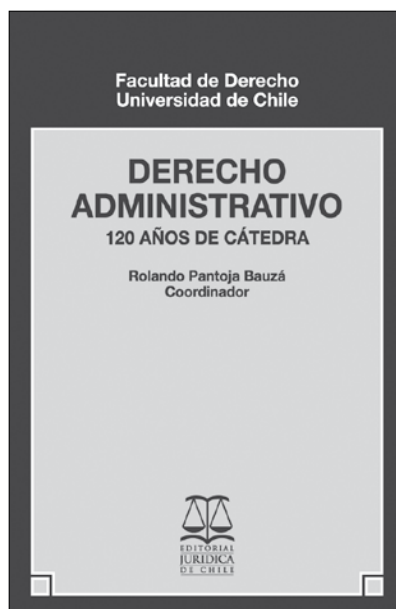
DERECHO ADMINISTRATIVO 120 Años de Cátedra

Rolando Pantoja B.
(Coordinador)

Primera edición 2008
441 páginas

El presente libro constituye un homenaje que los académicos de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, rinden a lo que ha sido su disciplina en el desarrollo científico del país en los últimos ciento veinte años.

En él se evoca la figura de numerosos maestros, que a través de sus



obras y enseñanzas impartidas en la cátedra, han contribuido al desarrollo de las ciencias jurídicas. Así, se destaca el legado de Valentín Letelier, primer profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile, quien aportó a la enseñanza su impresionante obra pedagógica *Filosofía de la Educación*. Le sucedieron otros ilustres profesores de la disciplina, como Pedro Aguirre Cerda, Enrique Silva Cimma y Patricio Aylwin Azócar, los dos últimos distinguidos con la calidad de Profesor Emérito de la Universidad de Chile.

La obra contiene interesantes monografías escritas por los actuales académicos de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, quienes, presididos por el profesor Dr. Rolando Pantoja Bauzá –primera antigüedad nacional en la cátedra–, desarrollan temas de extraordinario interés para la disciplina. Así, con versación y pulcritud, se analizan temas tales como el concepto de Derecho Administrativo y los cambios que ha experimentado en el derecho nacional e internacional contemporáneo el derecho administrativo sancionador como rama que adquiere cada día mayor autonomía, los principios que rigen la actuación de la Administración del Estado, en particular, los principios de legalidad y de juridicidad, el desarrollo y perspectivas del procedimiento administrativo, los contratos administrativos, y el principio de responsabilidad del Estado.

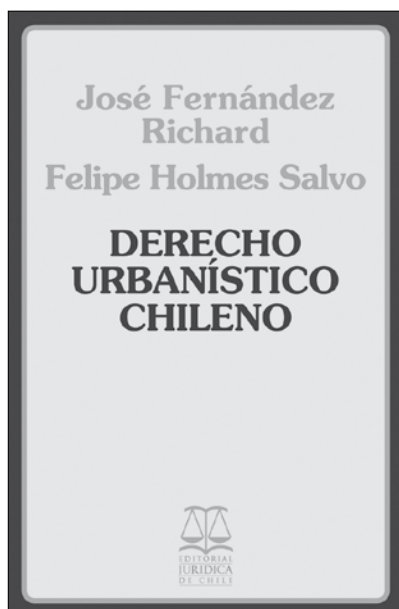
Sin duda alguna, la presente obra es un fiel y profundo testimonio de la continuidad y actual importancia de la cátedra de Derecho Administrativo, disciplina que hoy cumple un rol insustituible en el proceso de modernización del Estado contemporáneo.

DERECHO URBANÍSTICO CHILENO

José Fernández Richard
Felipe Holmes Salvo

Primera edición 2008
384 páginas

Durante el último tiempo el crecimiento de las ciudades ha tomado un ritmo vertiginoso, siendo cada



vez más necesario planificar su desarrollo y el diseño de sus construcciones. Justamente esa temática es la que desarrolla el Derecho Urbanístico, teniendo como pilar fundamental el concepto de función social de la propiedad, ya que al planificarse la forma de las ciudades y regular las construcciones, prima el interés general de la comunidad, sin perjuicio de la protección de los derechos fundamentales de las personas.

La presente obra analiza en forma sistemática, entre otras materias, la normativa sobre planificación urbana, la tramitación y modificación de los planes reguladores y demás instrumentos de planificación territorial, los límites urbanos, su fijación e importancia, el uso del suelo en cuanto al destino de las construcciones, su zonificación, las diversas clases de subdivisiones prediales, los loteos y urbanizaciones, los permisos de edificación, los proyectos y anteproyectos, los conjuntos armónicos, los regímenes especiales, las industrias y el uso del suelo, los procedimientos de reclamo, etc.

La vasta experiencia de los autores y su profundo conocimiento del tema, hacen de esta obra un texto de extraordinaria utilidad tanto para abogados como para profesionales que se vinculan con la construcción y el quehacer urbanístico.

ESTUDIOS DE DERECHO PRIVADO

Libro Homenaje al Profesor Gonzalo Figueroa Yáñez

Fundación
Fernando Fueyo Laneri

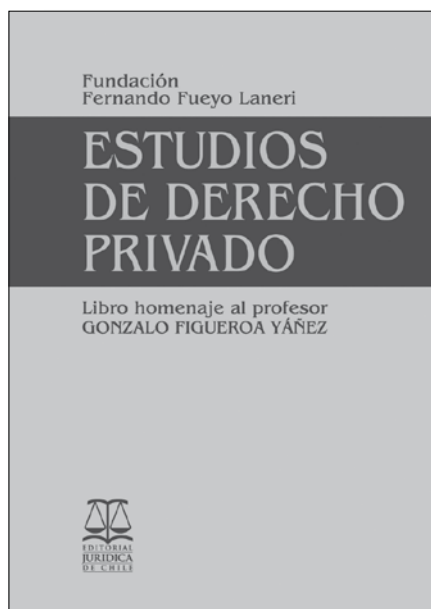
Primera edición
770 páginas

Este libro es un justificado reconocimiento al Abogado y Profesor de Derecho Civil Gonzalo Figueroa Yáñez, por su destacada trayectoria profesional y académica en el ámbito de la disciplina.

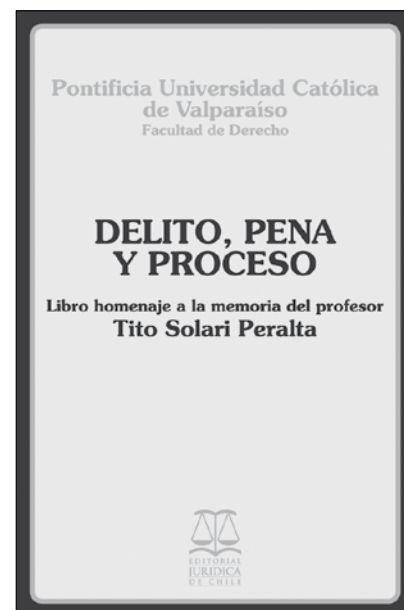
Como se advierte de las semblanzas y artículos que forman parte de esta obra, el homenajeado además se ha destacado por poseer una personalidad de extraordinaria riqueza. Hay en él algo de filósofo, un maestro y educador, un reformador, un político y un escritor, un ser imaginativo, realizador y con una gran capacidad de convocación. Es por ello que sus colegas, autores de los distintos trabajos que componen este título, se han autoconvocado esta vez para tributarle un homenaje.

Además de las interesantes semblanzas que componen la primera parte de este libro, la segunda contiene un conjunto de monografías de Derecho Civil, algunas de carácter general, y el resto referidas a diversas áreas de esta rama del derecho, como son obligaciones y contratos, derechos reales, derecho de familia, derecho sucesorio, y bioética.

Esta obra, junto con rendir un merecido y justo homenaje al profe-



sor Figueroa Yáñez, tiene el valor de enriquecer la doctrina civilista nacional con un texto de extraordinaria calidad y de interés para abogados y académicos.



DELITO, PENA Y PROCESO

Libro Homenaje a la memoria del Profesor Tito Solari Peralta

Pontificia Universidad Católica
de Valparaíso.
Facultad de Derecho

Primera edición
831 páginas

Este libro constituye un merecido reconocimiento a la trayectoria docente y profesional de quien fuera profesor de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, don Tito Solari Peralta. El elevado número de académicos que acudió al llamado a colaborar en el presente volumen, entre quienes se cuentan varios de los penalistas más destacados del país, es señal inequívoca del aprecio que el homenajeado concitó entre sus pares y de la admiración que sienten por él sus discípulos.

Desarrollada bajo la coordinación del profesor Dr. Luis Rodríguez Collao, la obra contiene treinta y siete estudios que se insertan en los ámbitos de la filosofía jurídica, la política criminal, el derecho penal y el derecho procesal penal, todos ellos de un excelente nivel científico y muchos, también, revestidos de un innegable interés práctico.

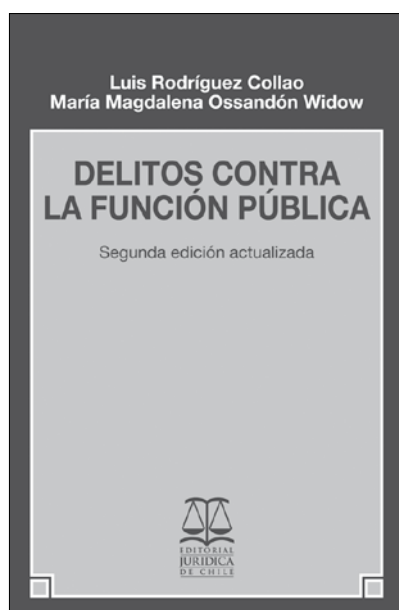
De este modo, la obra, fruto del esfuerzo conjunto de Editorial Jurídica de Chile y de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, no sólo es una forma de rendir un merecido homenaje a la figura del profesor Solari, sino que también representa un significativo aporte al progreso de la dogmática chilena y un valioso instrumento de apoyo a las funciones que desarrollan los operadores del sistema jurisdiccional.

DELITOS CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA

Luis Rodríguez Collao
María Magdalena Ossandón

Segunda edición actualizada 2008
518 páginas

Este libro es la primera obra que aborda, con una visión de conjunto, los delitos que tienden a la tutela de la administración pública y de la administración de justicia, los que son objeto de un exhaustivo análisis, desde una perspectiva dogmática y crítica.



La obra expone, asimismo, el estado actual de la investigación en torno al tema de la corrupción, en tanto fenómeno político y social, como así también las reacciones que éste ha suscitado en el ámbito jurídico, con énfasis en el Derecho comparado y

en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Basado en un importante acopio de fuentes doctrinales –que incluye más de cuatrocientos títulos europeos e iberoamericanos– y en una extensa recopilación de fuentes normativas y jurisprudenciales, este libro constituye un verdadero aporte al desarrollo científico de la parte especial del Derecho Penal.

En razón de la claridad de la exposición y por su carácter eminentemente práctico, la obra no sólo será un texto de consulta obligada para estudiantes, sino también un instrumento que facilitará la labor de quienes se desempeñan profesionalmente en la Administración Pública y en la actividad jurisdiccional.

Esta segunda edición está actualizada con la más reciente jurisprudencia y doctrina.

TEORÍA Y PRÁCTICA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

La persona humana ante el Derecho Internacional

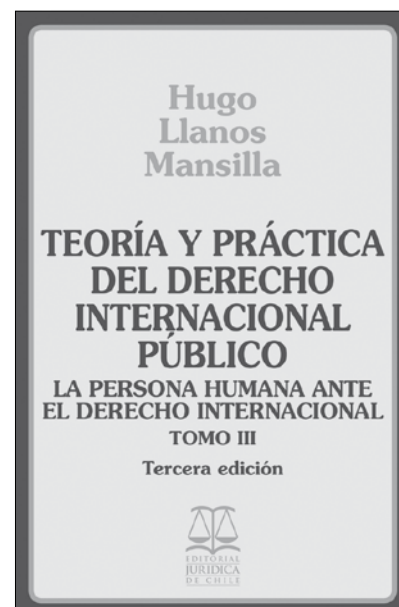
Tomo III

Hugo Llanos Mansilla

Tercera edición
640 páginas

El presente tomo de esta obra innova en la forma tradicional de plantear la enseñanza del Derecho Internacional Público, mediante una escogida selección de textos doctrinarios, legales y jurisprudenciales, nacionales y extranjeros, como, asimismo, de ejemplos extraídos de la práctica chilena, acompañándolos de una abundante cantidad de citas, casos y cuestionarios, que sirven para orientar, reflexiva y críticamente, la lectura de las materias expuestas.

Este tercer tomo, referido a la *Persona Humana como sujeto de Derecho Internacional*, examina interesantes materias referidas a los Derechos Humanos y al Derecho Penal Internacional, entre otras materias. Así, se abordan temas como los dere-



chos de los pueblos indígenas, los derechos de la mujer, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, la obligatoriedad para Chile de cumplir los tratados de derechos humanos y de derecho humanitario de acuerdo al Derecho Internacional, la responsabilidad internacional en materia de derechos humanos y derecho humanitario, los Tribunales Internacionales Ad-Hoc para la ex Yugoslavia y Ruanda y la Corte Penal Internacional, entre otros.

La obra completa está concebida en cuatro tomos, siendo el último –en actual preparación– *Las relaciones entre el Derecho Internacional y el Derecho Nacional*. Ella se inserta en la tradición de los autores del mundo anglosajón del Derecho Internacional, que presentan esta disciplina en su contexto de aplicación práctica y dinámica en un mundo en permanente transformación.

El autor aprovecha su valiosa experiencia adquirida como funcionario internacional y en las cátedras universitarias impartidas, tanto en Chile como en el extranjero, para entregarnos un texto de consulta permanente para los especialistas en las relaciones jurídico-políticas internacionales.

Esta obra obtuvo el premio “Andrés Bello”, otorgado por el Consejo de Rectores de las Universidades chilenas.

PRESENTACIONES DE LIBROS

Durante el último trimestre de 2008 han tenido lugar las siguientes presentaciones de libros publicados por Editorial Jurídica de Chile:

- *Estudios de Derecho Privado*
Homenaje al Profesor **Gonzalo Figueroa Yáñez**
Comentado por Andrés Cuneo M. y Sebastián Ríos
Lugar: Auditorio Universidad Diego Portales
Fecha: 24 de septiembre de 2008
- *Derecho Urbanístico Chileno*
José Fernández Richard y **Felipe Holmes**
Comentado por Enrique Navarro Beltrán
Lugar: Aula Magna, Facultad de Derecho, Universidad de Chile
Fecha: 18 de octubre de 2008
- *La nulidad y la rescisión en el Derecho Civil chileno*
Arturo Alessandri Besa
Comentado por René Abeliuk Manasevich
Lugar: Aula Magna, Facultad de Derecho, Universidad de Chile
Fecha: 6 de noviembre de 2008
- *Delito, Pena y Proceso*
Homenaje al Profesor **Tito Solari Peralta**
Comentado por el Fiscal Nacional Sabas Chahuán
Lugar: Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Fecha: 12 de noviembre de 2008
- *La policía frente al Código Procesal Penal*
Miguel Otero Lathrop
Comentado por Enrique Tapia Witting y Hugo Dolmestch
Lugar: Aula Magna, Facultad de Derecho, Universidad de Chile
Fecha: 9 de diciembre de 2008
- *Justicia Constitucional. Teoría y práctica en el derecho chileno y comparado*
Patricio Zapata Larraín
Comentado por Pablo Ruiz-Tagle y Arturo Fernandois
Lugar: Tribunal Constitucional de Chile
Fecha: 15 de diciembre de 2008



A continuación se reproduce el comentario del libro *Derecho Urbanístico Chileno* presentado por el Ministro del Tribunal Constitucional Profesor Enrique Navarro Beltrán

El profesor José Fernández Richard es uno de los más destacados juristas y expertos en Chile en materia urbanística y municipal, de lo que da cuenta su dilatada trayectoria como abogado jefe de la I. Municipalidad de Santiago, abogado integrante por dos décadas en la Excm. Corte Su-

prema y Profesor de Derecho Urbanístico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Por su parte, Felipe Holmes es un joven abogado que se ha especializado en materia urbanística, siendo asesor y docente en diversas universidades.

De algún modo, se trata de un diálogo entre maestro y aprendiz. Desde Sócrates y Alcibíades, simboliza muy bien la encarnación entre juventud y madurez.

La obra ciertamente es original, desde el momento que por primera

vez en Chile se analiza de manera armónica y sistemática la legislación que comprende el Derecho Urbanístico, entendido este último como una rama del Derecho que estudia el conjunto de principios y normas, derechos y deberes, que regulan tanto la planificación de las ciudades como el diseño de sus construcciones.

Como señalan los autores, aborda disposiciones tan disímiles como las relativas al uso del suelo, subdivisiones prediales, expropiaciones urbanas, copropiedad inmobiliaria, normas sobre altura y rasante de

los edificios, zonificación industrial, etc.

Piénsese en la importancia que han adquirido en estos días las modificaciones que se han anunciado respecto del Plan Regulador Metropolitano, verdadera puerta de entrada de la ciudad de Santiago.

Se trata de materias que, si bien pudieran estimarse típicamente como propias del ámbito del Derecho Público, se relacionan también de manera fundamental con el Derecho Civil, lo que confirma la circunstancia de que cada vez se hace más sutil la línea divisoria entre ambas ramas del Derecho, más aún en la actualidad bajo el fenómeno conocido como “constitucionalización” del Derecho, de la que ya nos hablara el recordado tratadista francés Favoreau hace más de una década.

La planificación de la ciudad y su crecimiento armónico –desde su surgimiento, a fines del medioevo– se ha transformado en uno de los principales desafíos de nuestra cultura, cuyos antecedentes remotos los encontramos en la civilización grecorromana y ciertamente en la tradición hispana y visigoda.

Con notable precisión y rigor, la obra aborda las variadas fuentes del Derecho Urbanístico, desde la propia Constitución Política de la República, pasando por la legislación (general y sectorial), la jurisprudencia y doctrina.

En efecto, como se sabe, la Carta Fundamental consagra un conjunto de principios o bases esenciales, tales como la libertad e igualdad de las personas y, respecto del Estado, la subsidiariedad, servicialidad y solidaridad. Del mismo modo se reconocen y tutelan derechos fundamentales, los que no deben ser desconocidos ni por autoridad ni por particulares.

El libro analiza –con especial detalle– la normativa contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Urbanismo y Construcciones y diversas leyes especiales y sectoriales, cuyos orígenes se remontan a casi ya un siglo, desde tiempos de Ibáñez.

Debe destacarse los encomiables esfuerzos que emprenden los pro-

fesores Fernández y Holmes para sistematizar de manera pedagógica la abundante legislación y normativa, de suyo frondosa y disímil.

El fenómeno no es completamente nuestro. Ya Solzhenitsyn se quejaba de que uno de los males de Occidente era el “hiperlegalismo”, esto es, el exceso de disposiciones legales y reglamentarias que hace que la presunción de conocimiento de la ley sea, en el hecho, una quimera.

En tal sentido, parece fundamental que se emprenda una labor de codificación por parte del legislador, desde que se trata de una materia de especial relevancia nacional.

Entre los órganos intervinientes en la aplicación del Derecho Urbanístico se destaca el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (particularmente la División de Desarrollo Urbano y las Secretarías Regionales Ministeriales), los gobiernos regionales (encabezados por el Intendente) y los propios municipios.

Especial relevancia adquiere, en cuanto a estos últimos, el Director de Obras y su peculiar estatuto jurídico, habida consideración de que se trata de la autoridad competente para otorgar los permisos de edificación, cuyo régimen jurídico se analiza en profundidad.

Es esta –sin duda– una de las materias que han motivado más decisiones por parte de nuestros tribunales superiores de justicia, muchas de las cuales emanan de la pluma del propio Profesor Fernández Richard, en su calidad de abogado integrante de la Corte Suprema.

Otro aspecto de especial relevancia dice relación con el régimen de responsabilidad que establece la legislación urbanística, tanto respecto de los funcionarios municipales (particularmente en cuanto a sus vertientes civil, penal o administrativa), ciertos auxiliares de la administración de justicia (notarios y conservadores) y aquellos profesionales que participan en el diseño y ejecución de las construcciones, especialmente los proyectistas (arquitectos, ingenieros y constructores).

Como se ha señalado, los autores se detienen en particular en la com-

pleja normativa sobre planificación urbana, esto es, el proceso que se efectúa para orientar y regular el desarrollo de los centros urbanos en función de una política nacional, regional y comunal de desarrollo socioeconómico.

Singular relevancia se otorga a la delimitación de competencias entre la potestad legislativa y la reglamentaria, a la luz de los principales pronunciamientos del Tribunal Constitucional (Roles N°s 370 y 379, de 2003).

Ello también ha sido materia de recientes pronunciamientos por parte de dicho tribunal. El eterno conflicto entre la reserva legal y el ejercicio de la potestad reglamentaria ha motivado, como se sabe, diversos conflictos en el ámbito de los tributos, de la libertad económica y del derecho de propiedad, incluso recientes.

Del mismo modo se revisa la regulación jurídica sobre uso de suelo y subsuelo, a la vez que los principios que rigen en materia de subdivisiones, loteos y urbanizaciones de terrenos (estrictéz, accesibilidad, automatización y archivo).

De igual manera, se da cuenta de la preceptiva sobre expropiaciones, contenida tanto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como en el D.L. 2.186, aún vigente, sobre procedimiento de expropiación.

Por último, debe destacarse la precisa referencia a todos los mecanismos de impugnación que prevé el ordenamiento jurídico tendiente a dejar sin efecto las decisiones de las autoridades administrativas vinculadas al Derecho Urbanístico.

Como puede observarse por las características propias de la obra, la forma notable en que se sistematiza la materia y el uso claro y preciso del lenguaje, no tenemos duda alguna que ella será de gran interés y utilidad no sólo para jueces y abogados sino que para ingenieros, arquitectos, profesionales y técnicos que forman parte del quehacer urbanístico nacional.

Así se cumple fielmente la máxima d’orsiana de explicar en términos simples cosas complejas.

Recogemos aquí el material legislativo más relevante publicado desde el Informativo Nº 45 de septiembre de 2008 a esta fecha, así como otros temas de actualidad e interés.

REFORMAS INCORPORADAS POR LA LEY Nº 20.286 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

El objetivo de esta reforma es lograr una mayor celeridad de la tramitación en los Tribunales de Familia, estableciendo medidas para agilizar los procedimientos.

La Ley Nº 20.286, que entró en vigencia el 15 de septiembre pasado, introdujo modificaciones orgánicas y de procedimiento a la Ley Nº 19.968, que creó los Tribunales de Familia y entró a regir desde octubre del 2005. También modificó la Ley Nº 19.947 sobre Matrimonio Civil del año 2004, la Ley Nº 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar del año 2005, el Código Civil y el Código Orgánico de Tribunales.

1. El espíritu de la reforma es agilizar el procedimiento en los Tribunales de Familia, debido al atochamiento de causas en los juzgados y a la demora en la tramitación de los juicios. Para ello establece una serie de modificaciones a la Ley de Tribunales de Familia. Entre las principales están:

– *Comparecencia en juicio.* La comparecencia de las partes en los juicios ante los Juzgados de Familia, deberá ser patrocinada por abogado habilitado y representada por persona habilitada para el ejercicio de la profesión, salvo que el juez lo exceptúe expresamente, por motivos fundados, en resolución que deberá dictar de inmediato.

– *Ambas partes podrán ser patrocinadas y representadas en juicio por las Corporaciones de Asistencia Judicial.* Con ello se soluciona el problema que surgía cuando la pareja litigante tenía privilegio de pobreza y sólo uno de ellos podía ser atendido por

la Corporación de Asistencia Judicial. Entonces había que buscar otro abogado, en otra institución, que atendiera gratuitamente.

– *Comparecencia a las audiencias.* Las partes deberán concurrir personalmente a la audiencia preparatoria y a la audiencia de juicio, patrocinadas por abogado habilitado y representadas por persona habilitada para el ejercicio de la profesión, a menos que el juez lo exceptúe expresamente, por motivos fundados, en resolución que deberá dictar de inmediato. Esta reforma persigue acelerar el procedimiento, pues, cuando se litigaba sin abogado, eran los jueces en las audiencias quienes debían explicar el procedimiento y los derechos que tenían las partes.

– *Control de la admisibilidad de la demanda.* Uno o más jueces de los que componen el juzgado realizarán un control de admisibilidad de las demandas, denuncias y requerimientos que se presenten al tribunal.

Con esta modificación se persigue que los jueces conozcan las demandas cuando ya han sido controladas respecto a su procedencia y cumplimiento de sus requisitos.

Si el juez, al controlar la admisibilidad, advierte que la demanda no cumple con los requisitos del artículo 57, el tribunal ordenará que se subsanen los defectos en el plazo que fije, bajo sanción de no tenerla por presentada. Si estimare que la

presentación es improcedente, la podrá rechazar de plano, expresando los fundamentos de su decisión.

– *Mediación previa, voluntaria y prohibida.* Los juicios relativos al cuidado personal, al derecho de los padres e hijos e hijas que vivan separados a mantener una relación directa y regular y al derecho de alimentos, aun cuando se deban tratar en el marco de una acción de separación judicial o divorcio, deberán someterse a un procedimiento de mediación previo a la interposición de la demanda.

La ley privilegia que, previamente al juicio, las partes puedan ponerse de acuerdo en el cuidado personal, en la forma de ejercer la relación directa y regular y la determinación de la cuantía de los alimentos, sin necesidad de judicializar el tema, aunque el convenio deba ser sometido a la aprobación judicial.

No obstante, no se someterán a mediación los asuntos relativos al estado civil de las personas, salvo los casos contemplados en la Ley de Matrimonio Civil, la declaración de interdicción, las causas sobre maltrato de niños, niñas y adolescentes, y los procedimientos de adopción.

La mediación obligatoria previa entrará en vigencia en forma escalonada, de tal forma que comience a regir nueve meses después de la publicación de esta ley, es decir, nueve meses después del 15 de septiembre

en las Regiones I, II, III, IV, V, IX, XI, XIV y XV; en las Regiones V, VII, VIII y X, doce meses después de la publicación de la ley y termina en la Región Metropolitana, quince meses después a la publicación de la ley.

2. Con respecto a las reformas establecidas a la Ley Nº 19.947 sobre Matrimonio Civil se elimina el trámite obligatorio especial de conciliación. Ahora, durante la audiencia preparatoria, el juez deberá instar a las partes a una conciliación examinando las condiciones que contribuirían a superar el conflicto de convivencia conyugal, para hacer posible la subsistencia del matrimonio.

– Se elimina la exigencia de presentación personal de los cónyuges, cuando el divorcio es solicitado de común acuerdo. Ahora, las partes podrán asistir a la audiencia personalmente o representados por sus apoderados. Así, personas que viven en otras ciudades o países se podrán separar judicialmente o divorciarse representadas en la audiencia preparatoria por un apoderado, situación que no se podía con la anterior disposición.

– Se deroga el artículo 92, que establecía la obligatoriedad del trámite de consulta a la Corte de Apelaciones de toda sentencia que

diera lugar a la separación, nulidad y divorcio. Antes del 15 de septiembre las separaciones judiciales, divorcios y nulidades, aun cuando no fueran apeladas igual iban en consulta a la Corte de Apelaciones, lo que significaba que el tribunal las revisaba y se alargaba la tramitación. Hoy día, si las partes no apelan, el juicio se inicia y termina en el mismo tribunal.

– Se suprime toda la regulación referente a la mediación en la Ley de Matrimonio Civil y se traslada a la Ley de Tribunales de Familia.

– Respecto a las sentencias de divorcio pronunciadas por tribunales extranjeros y que hayan cumplido el procedimiento sobre ejecución de resoluciones pronunciadas por tribunales extranjeros, tendrán fuerza en Chile aunque hayan sido dictadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia en la Ley de Matrimonio Civil.

3. Por su parte, la Ley Nº 20.286 introduce modificaciones al artículo 234 del Código Civil, que regula la facultad que tienen los padres de corregir a los hijos, señalando que esta facultad excluye toda forma de maltrato físico y psicológico y deberá ejercerse en conformidad a la ley y a la Convención de los Derechos del Niño. Con esta acla-

ración se persigue proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda clase de maltrato, físico o psicológico. Agrega la modificación que si se produjese tal menoscabo o se temiese fundadamente que ocurra, el juez podrá decretar una o más medidas cautelares especiales del artículo 71 de la Ley de Tribunales de Familia.

En síntesis, podemos señalar que la reforma se encamina a lograr una mayor celeridad de la tramitación en los Tribunales de Familia.

El control de admisibilidad de la demanda y la exigencia de comparecencia con abogados, son medidas que permiten a los jueces dedicar más tiempo a las audiencias propiamente tales y al estudio de sentencias.

La incorporación escalonada de la mediación previa hará que su práctica pueda ir perfeccionándose, a medida que se aplica en algunas regiones. Esto permite detectar los problemas de implementación e ir subsanándolos, para cuando llegue a la Región Metropolitana, que es la Región donde los tribunales atienden más personas y donde mayor ha sido el atochamiento.

PROF. DRA. MARICRUZ GÓMEZ
DE LA TORRE VARGAS
Facultad de Derecho Universidad de Chile

PRÓXIMAMENTE LIBRO DE HOMENAJE

“ESTUDIOS FILOSÓFICO-JURÍDICOS Y PENALES DEL PROF. DR. FRITZ LOOS” Homenaje a sus 70 años

Coordinadores: KAI AMBOS y HENNING RADTKE

Primera edición, 2009

Colección: Ciencias Penales

DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE INTERÉS GENERAL PUBLICADAS DURANTE EL PERÍODO SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2008

- **Ley N° 20.288** (Publicada en el Diario Oficial el día 3 de septiembre de 2008). Introduce modificaciones en materia de seguridad social.
- **Ley N° 20.292** (Publicada en el Diario Oficial el día 13 de septiembre de 2008). Modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, con el fin de perfeccionar el régimen legal de asignación y otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora.
- **Ley N° 20.290** (Publicada en el Diario Oficial el día 15 de septiembre de 2008). Otorga la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la religiosa española Madre Domnina García de Prado.
- **Ley N° 20.291** (Publicada en el Diario Oficial el día 15 de septiembre de 2008). Introduce estímulos para fomentar el crecimiento y el desarrollo económico.
- **Ley N° 20.286** (Publicada en el Diario Oficial el día 15 de septiembre de 2008). Introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, Boletín N° 4.438-07.
- **Ley N° 20.287** (Publicada en el Diario Oficial el día 17 de septiembre de 2008). Adecua normas sobre procedimiento laboral contenidas en el Libro V del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.087.
- **Ley N° 20.289** (Publicada en el Diario Oficial el día 27 de septiem-
bre de 2008). Incrementa transitoriamente un incentivo tributario a la inversión en activo fijo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- **Ley N° 20.284** (Publicada en el Diario Oficial el día 30 de septiembre de 2008). Modifica la Ley N° 18.450, de fomento de inversión privada en obras de riego y drenaje, permitiendo que los agricultores arrendatarios puedan postular a los proyectos de riego.
- **Ley N° 20.294** (Publicada en el Diario Oficial el día 3 de octubre de 2008). Modifica la Ley N° 20.174 para cambiar la denominación de la provincia "de Ranco" por la "del Ranco".
- **Ley N° 20.295** (Publicada en el Diario Oficial el día 4 de octubre de 2008). Modifica la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, para permitir el voto de los habitantes de la localidad de Chaitén en las Elecciones Municipales.
- **Ley N° 20.299** (Publicada en el Diario Oficial el día 11 de octubre de 2008). Establece feriado el 31 de octubre, Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes.
- **Ley N° 20.298** (Publicada en el Diario Oficial el día 21 de octubre de 2008). Establece un bono extraordinario para quienes ejerzan como vocales de las mesas receptoras de sufragios en la elección municipal que indica.
- **Ley N° 20.296** (Publicada en el Diario Oficial el día 23 de octubre de 2008). Establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares (Boletín N° 4.975-14).
- **Ley N° 20.300** (Publicada en el Diario Oficial el día 23 de octubre de 2008). Refuerza los estímulos al desempeño del personal de la Corporación Nacional Forestal.
- **Ley N° 20.293** (Publicada en el Diario Oficial el día 25 de octubre de 2008). Protege a los cetáceos e introduce modificaciones a la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura.
- **Ley N° 20.302** (Publicada en el Diario Oficial el día 28 de octubre de 2008). Modifica el artículo 2° transitorio de la Ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público.
- **Ley N° 20.301** (Publicada en el Diario Oficial el día 30 de octubre de 2008). Modifica la regulación de la cuota mortuoria del seguro escolar y de la asignación por muerte de beneficiarios de pensión básica solidaria de invalidez, carentes de recursos.
- **Ley N° 20.306** (Publicada en el Diario Oficial el día 14 de noviembre de 2008). Permite ascenso en Gendarmería de Chile en el caso que indica.

TRATADOS INTERNACIONALES. SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2008

- **Decreto N° 184 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 28 de agosto de 2008). Promulga el Protocolo Adicional al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la creación de una Comisión Binacional de Coordinación de Políticas Sociales.
- **Decreto N° 167 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 3 de septiembre de 2008). Promulga modificaciones a las reglamentaciones uniformes y sus anexos, para la interpretación, aplicación y administración de los capítulos 3, 4 y 5 del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea.
- **Decreto N° 165 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 8 de septiembre de 2008). Promulga enmiendas a los anexos de los Protocolos de 1978 y de 1997 al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Bosques, 1973.
- **Decreto N° 201 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 17 de septiembre de 2008). Promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- **Decreto N° 166 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2008). Promulga el Acuerdo sobre el Trabajo Remunerado de Familiares Dependientes del Personal de las Misiones Diplomáticas y Consulares entre la República de Chile y la República de Polonia.
- **Decreto N° 177 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2008). Promulga la Decisión N° 2 sobre Procedimientos Operacionales entre la República de Chile y Japón.
- **Decreto N° 193 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2008). Promulga el Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República de Colombia.
- **Decreto N° 202 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2008). Promulga el Acuerdo sobre la Admisión de Chile al Sistema de la Integración Centroamericana en la Categoría de Observador Regional.
- **Decreto N° 207 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2008). Promulga el Convenio entre la República de Chile y la República del Paraguay para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio y su Protocolo.
- **Decreto N° 210 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2008). Promulga el Convenio entre la República de Chile y Malasia para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos a la Renta y su Protocolo.
- **Decreto N° 194 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 6 de octubre de 2008). Promulga el Acuerdo entre la República de Chile y el Reino de España sobre el Status Jurídico del Centro Cultural de España.
- **Decreto N° 183 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 11 de octubre de 2008). Promulga el Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre las Repúblicas de Chile y del Ecuador.
- **Decreto N° 236 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 14 de octubre de 2008). Promulga el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
- **Decreto N° 195 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 18 de octubre de 2008). Promulga correcciones a las Reglamentaciones Uniformes y sus Anexos para la Interpretación, Aplicación y Administración del Capítulo 3 (Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado), Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen) y Capítulo 5 (Administración de Aduanas) del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Panamá.
- **Decreto N° 204 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 28 de octubre de 2008). Promulga el Convenio de Financiación Específico con la Comunidad Europea "Programa de Innovación y Competitividad".
- **Decreto N° 205 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 28 de octubre de 2008). Promulga el Convenio de Financiación Específico con la Comunidad Europea "Programa de Apoyo a la Cohesión Social en Chile: Crecimiento con Equidad".
- **Decreto N° 206 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 28 de octubre de 2008). Promulga el Convenio de Financiación Específico con la Comunidad Europea "Apoyo a la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile".
- **Decreto N° 213 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 28 de octubre de 2008). Promulga el Convenio entre la República de Chile y la República Portuguesa para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y su Protocolo.
- **Decreto N° 214 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 28 de octubre de 2008). Promulga el Convenio entre la República de Chile e Irlanda.

da para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y a las Ganancias de Capital y su Protocolo.

- **Decreto N° 217 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 2008). Promulga el protocolo relativo a una enmienda al artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- **Decreto N° 216 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 7 de noviembre de 2008). Promulga el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Honduras para la creación de una Comisión Binacional de Colaboración Mutua.
- **Decreto N° 218 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 8 de noviembre de 2008). Promulga el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia sobre el establecimiento de una comisión mixta relativa a la cooperación técnica y económica.
- **Decreto N° 146 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 24 de noviembre de 2008). Promulga el Acuerdo sobre Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre para fines pacíficos y su Anexo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la Federación de Rusia.
- **Decreto N° 219 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 24 de noviembre de 2008). Promulga el Protocolo por el que se adiciona el Capítulo de Compras del Sector Público al Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos.
- **Decreto N° 222 RR.EE.** (Publicado en el Diario Oficial de 28 de noviembre de 2008). Promulga enmiendas al Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado, a su protocolo de 1988 y a las Directrices sobre el Programa Mejorado de Inspecciones durante los Reconocimientos de Graneleros y Petroleros.

PRÓXIMAMENTE

“LA EVOLUCIÓN DE LA CIENCIA JURÍDICA EN NORBERTO BOBBIO”

MAX SILVA ABBOTT

Primera edición, 2009

Colección: Estudios Jurídicos

JURISPRUDENCIA

En esta sección ofrecemos un anticipo de interesantes fallos, algunos de los cuales se podrán encontrar *in extenso* en los próximos números de la Revista de Derecho y Jurisprudencia

1. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE TUTELA LABORAL

Tutela de derechos fundamentales. Vulneración a la garantía contemplada en el N° 5 del artículo 19 de la Constitución Política. Derecho de inviolabilidad de toda forma de comunicación privada. Demanda acogida.

FALLO COMENTADO
POR LA PROFESORA
MARÍA EUGENIA MONTT R.

Con fecha 15 de septiembre pasado, el tribunal oral laboral de la ciudad de Copiapó dictó fallo en una de las primeras causas por despido injustificado, indebido o improcedente, cuya fundamentación se sustenta en la vulneración de derechos fundamentales, al tenor de la nueva normativa sobre esta figura y que permite que, para el caso que el despido sea vulneratorio de derechos fundamentales, sea así planteado y, de ser acogido, las sanciones que se apliquen a la parte vencida tengan características que lo distinguen de aquel que se rige por las normas generales en materia de terminación de contrato de trabajo.

Si bien el fallo puede ser analizado desde el punto de vista jurídico, ello no parece conveniente, atendido que no se encuentra ejecutoriado y serán las partes intervinientes quienes podrán, o aceptarlo en todas sus partes, o impugnarlo para que el tribunal competente para conocer las vías de impugnación que el nuevo procedimiento contempla, determine la jurisprudencia que en esta materia pueda llegar a ser sustento de una unificación de

doctrina sobre estas nuevas instituciones laborales.

Lo que sí resulta interesante es analizar la importancia que reviste, a partir de la nueva institucionalidad procesal laboral, el conocimiento y análisis de toda la normativa laboral, tanto sustantiva como instrumental, ya que, a partir de la entrada en vigencia de los nuevos procedimientos en este ámbito de las relaciones personales, los efectos que pueden generarse son diversos, lo que queda totalmente demostrado con la sentencia indicada.

Así, la decisión de la demandante de plantear su acción como despido vulneratorio de derechos fundamentales la ha llevado a obtener una compensación económica que jamás habría conseguido si su pretensión hubiere tenido como sustento la normal acción de reclamo por despido injustificado, más aún, si se tiene presente la extensión de la vigencia de la relación laboral y la causal invocada por la ex empleadora, esto es, el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

Por su parte, la demandada, que hizo uso de la causal que era procedente y que pudo tenerse como fundada en el incumplimiento del contenido ético jurídico del contrato,

cuyo sustento normativo se encuentra en el artículo 1546 del Código Civil, que lleva a la norma el principio de la buena fe, no pudo anticipar los efectos de su decisión.

Absolutamente diferente habría sido el resultado final si, para el cumplimiento de su decisión de separar a la trabajadora de la empresa, hubiera hecho uso de la causal contemplada en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, lo que, atendidas las características que la relación laboral tenía, sólo lo obligaba al pago de la remuneración compensatoria por el no aviso previo.

Por otra parte, la sentencia en comento cumple otra función fundamental, cual es la de demostrar la necesidad de dar cabal cumplimiento a toda la normativa tendiente a regular las relaciones laborales al interior de las empresas, permitiendo a la parte empleadora ejercer cabalmente su potestad de mando, elaborando los instrumentos que la ley contempla, no sólo para que los trabajadores conozcan su estatuto particular, sino que para evitar efectos negativos que pudo desvirtuar de haberlos precavido oportunamente.

JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPÓ
15 de septiembre de 2008
RUC: 08-4-0001305-6
RIT: T-1-2008

2. DEMANDA DE REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE

Aplicación del DL N° 2.695, sobre regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella. Resolución administrativa como justo título de posesión. Posesión de mala fe. Prescripción de corto tiempo del art. 16 inc. 1° del DL N° 2.695.

Recurso de apelación confirma sentencia de primera instancia.

Recurso de casación en la forma y fondo rechazado.

DOCTRINA

Los recurrentes aseveran que no procedía resolver la litis al solo influjo del sistema normativo del DL N° 2.695, por cuanto al no ser la demandada poseedora, no estaba amparada por tales normas especiales sino que cabía resolver el caso de conformidad con las normas de general aplicación contenidas en el Código Civil respecto a la posesión, el justo título y la prescripción.

No obstante lo resuelto con anterioridad por esta Corte en los procesos que se ha planteado la infracción de ley propuesta ahora por el recurrente y, aun cuando esta Corte razonara en los términos planteados por los actores o, más aún –mediara en el sentido de concluir que no corresponde la aplicación de tales preceptos por considerar que al haberse allí fijado el breve plazo de un año para adquirir el dominio por prescripción, lapso en el cual también prescribirán las

acciones allí enunciadas, y que tal término podría estimarse exiguo a la luz de los restantes plazos ordinarios establecidos por el mismo legislador, lo que podría derivar en una contradicción con el derecho de propiedad garantizado constitucionalmente– de todos modos, no resultaría posible adoptar una determinación diversa a la declarada, esto es, a aquella que rechazó la demanda; por cuanto, según se ha consignado, no sólo se ha superado el lapso de tiempo previsto en las normas señaladas para que opere la prescripción adquisitiva de corto tiempo, sino que han transcurrido más de cinco años desde la fecha de la inscripción de dominio a nombre de la demandada en el conservador de bienes raíces correspondiente y más de diez años de posesión por parte de aquella. De tal suerte que no han podido los recurrentes a estas alturas impugnar el título invocado por la demandada.

A idéntica conclusión corresponde arribar previo análisis de los artículos 700, 703, 704 y 716 del Código Civil, también denunciados –normas que según advierten los actores dicen relación con la posesión y el justo título– desde que en el caso de autos, según se ha dicho, la impugnación efectuada por los recurrentes resulta ser extemporánea por no haberse hecho valer en la oportunidad asignada para ello y, en tal sentido, la transgresión que se aduce no ha podido afectar la resolución alcanzada por los jueces del fondo (considerando noveno).

Normas citadas: DL N° 2.695 artículos 15, 16, 18, 26; artículos 170 N° 6 y 768 N° 5 Código de Procedimiento Civil; artículos 700, 703, 704, 716, 2492, 2498 y 2507 Código Civil.

CORTE SUPREMA
6 de agosto de 2008
Rol N° 702-07

PRÓXIMAMENTE

“EL DELITO DE MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD”

HERNÁN SILVA S.

Segunda edición actualizada, 2009

Colección: Tratados

3. NULIDAD PROCESAL

Recurso de queja acogido contra sentencia de la Corte de Apelaciones de San Miguel que confirma lo obrado por el Juez del Duodécimo Juzgado de Garantía de Santiago, quien acogió recurso de nulidad interpuesto extemporáneamente por la defensa de un imputado. Saneamiento de la nulidad. Desasimio del Tribunal.

DOCTRINA

El Ministerio Público, como recurrente de queja, sostiene que el recurso de nulidad interpuesto por la defensa de uno de los imputados y acogido por el Juez de Garantía, era improcedente, porque había sido deducido en forma extemporánea, sin que existiera perjuicio, tratándose de un supuesto vicio que, en su caso, ya se encontraba saneado y donde se vulneró la cosa juzgada y el efecto propio de desasimio del Tribunal porque pasó por alto sentencias firmes y, por último, resolvió *ultrapetita*.

Como precisa la doctrina, la nulidad procesal se convalida, transcurridos los plazos y oportunidades fijados por la ley para pedir su declaración judicial. Esta no puede solicitarse posteriormente, ya que operan los efectos del desasimio y de la cosa juzgada y, consecuentemente, los derechos emanados de la sentencia resultan inamovibles. El fundamento de esta característica es muy simple: la ley señala la oportunidad en que la parte debe alegar el vicio; si no recurre, se entiende que abandona esa posibilidad y no podrá hacerlo después. La nulidad se purga por la convalidación no sólo expresa, sino también tácita, cuyo fundamento radica en que si no se reclama la anulación del acto irregular en tiempo hábil, precluye el derecho a solicitarla, pues de lo contrario se lesionarían el orden y estabilidad de los procedimientos (Juan Colombo Campbell, *Los Actos Procesales*, Editorial Jurídica de Chile, 1997, t. II, pág. 474) (considerando duodécimo).

Las circunstancias procesales anteriormente reseñadas, llevan a concluir que la declaración de nulidad

no fue impetrada por el interviniente que se consideraba perjudicado en la oportunidad prevista por la ley, produciéndose en consecuencia el saneamiento tácito ya que el incidente fue interpuesto cuando ya había vencido con creces el plazo fatal otorgado por el artículo 161 del Código del Ramo. Es más, el incidentista, en conocimiento de los actos estimados defectuosos, realizó gestiones que importaban reconocer su validez, como por ejemplo, la comparencia mencionada en el motivo quinto, ya que a la audiencia de preparación del juicio oral sólo debe citarse a los intervinientes cuando se ha admitido a tramitación la acusación (considerando decimotercero).

El artículo 161 del estatuto penal adjetivo sanciona con la inadmisibilidad la solicitud de nulidad presentada extemporáneamente (considerando decimocuarto).

La excepción al saneamiento de la nulidad, referida por el artículo 164 del Código Procesal Penal a los casos previstos en el artículo 160 (presunción de derecho del perjuicio), no concurre en la especie, desde que la supuesta irregularidad, alegada extemporáneamente, no ha atentado contra las posibilidades de actuación del incidentista –que indudablemente intervino en el procedimiento– y el perjuicio presumido exige que la infracción a las normas procedimentales se traduzca en una desventaja respecto de las posibilidades de obtener una decisión jurisdiccional favorable, con influencia final en lo dispositivo de la sentencia (María Inés Horvitz Lennon - Julián López Masle, *Derecho Procesal Penal Chileno*, Editorial Jurídica de Chile, 2004, t. II, págs. 397-398). Es evidente que la posibilidad de ejercer todos los derechos procesales y acceder, eventualmente,

a una decisión favorable a sus intereses –por ejemplo, absolución– al fallarse en definitiva el asunto, no se ve mermada o excluida por la convalidación del vicio denunciado. Conviene recordar que la desviación de las formas debe tener trascendencia sobre las garantías esenciales de la defensa en juicio y ha de consistir en concreta indefensión (Eduardo Couture, *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*, 3ª edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1987, pág. 251; Raúl Tavolari, *El proceso en acción*, Editorial Libromar Ltda., 2000, pág. 264) (considerando decimoquinto).

En estas condiciones, el incidente de nulidad formulado en contravención a lo establecido imperativamente en el artículo 161 y habiéndose convalidado tácitamente la irregularidad denunciada, al tenor del artículo 164, ambos del Código Procesal Penal, no debió ser acogido por el Juez de Garantía, sino declarado inadmisibile (considerando decimosexto).

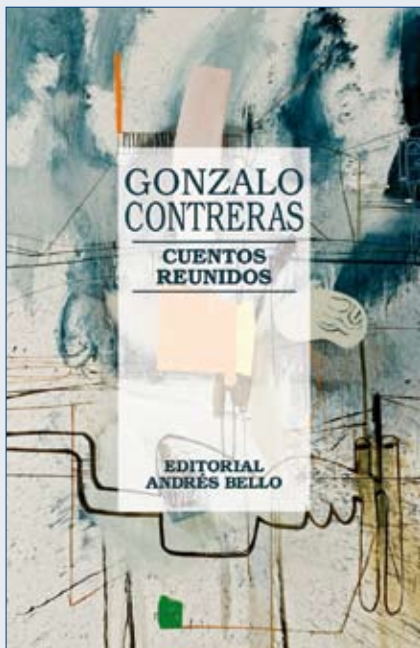
Los magistrados de la Corte de Apelaciones, al soslayar toda consideración acerca de las gravitantes circunstancias fácticas y motivos jurídicos que determinaban el rechazo del incidente y la revocación de la sentencia apelada, al confirmarla, incurrieron en falta o abuso enmendable por esta vía (considerando decimoséptimo).

Normas citadas: Artículos 12, 52, 112, 160, 161, 164, 247, 248, 259, 260 y 274 del Código Procesal Penal; artículo 182 del Código de Procedimiento Civil; artículos 541 y 545 del Código Orgánico de Tribunales.

CORTE SUPREMA
29 de septiembre de 2008
Rol Nº 1.672-08

RESEÑAS

En este espacio hacemos mención de dos obras que si bien no son jurídicas pueden interesar, de algún modo, a los profesionales de esta área.



CUENTOS REUNIDOS

Gonzalo Contreras

244 páginas

Lo primero que debe destacarse en la escritura narrativa de Gonzalo Contreras es la variedad de los temas y la consumada eficacia de su tratamiento, algo que sus lectores habrán podido apreciar tanto en su trabajo novelístico como en su producción cuentística. Pero ni en sus novelas ni en sus cuentos este escritor se repite a sí mismo apelando a destrezas como las suyas, muy bien afinadas en un ejercicio sostenido y constante. Ese designio que todo narrador desearía ver cumplido, y que acaso podría resumirse en la voluntad de conferir expresión y tonalidad diferenciadas a cada una de sus obras, es conquista real en el trabajo de Gonzalo Contreras.

Con mirada certera sobre su propio quehacer, lo que habla de un escritor siempre atento a las exigencias de su oficio, nos propone tres vertientes o avenidas de su trabajo narrativo, al reunir y disponer los cuentos de esta selección en apartados cuyos títulos son notables por su precisión anunciativa: "Las difíciles relaciones personales"; "Desordenando el orden" y "Encuentros y desencuentros".

Son muchas las razones que hacen que esta publicación de los cuentos de Gonzalo Contreras sea un ejemplar y significativo aporte a la gran tradición del género en Chile y en Hispanoamérica.

REPENSAR LA EDUCACIÓN

Diez preguntas para mejorar la docencia

Winfried Böhm - Ernesto Schiefelbein

269 páginas

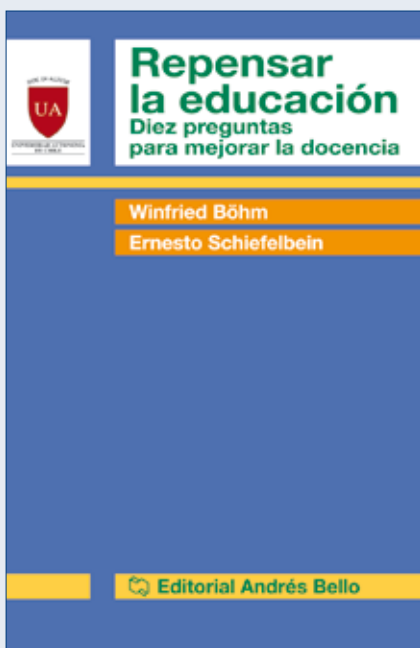
Superar la baja calidad de la educación en América Latina, detectada en diversas comparaciones internacionales, exige ampliar la capacidad profesional de los maestros para librarse de la "tiranía de la costumbre".

Si bien hay consenso en esta exigencia y muchos intentos de reforma en la región, los informes sobre el bajo logro académico de los alumnos indican que la mayor parte de esos intentos fracasó al mantenerse la formación frontal de los maestros.

Es cada vez más urgente elevar la capacidad de los maestros porque en esta sociedad globalizada el desarrollo depende del conocimiento. En este sentido, esperamos demostrar en este libro que la reflexión sistemática del maestro sobre su trabajo profesional cotidiano eleva la calidad de la enseñanza y, por lo tanto, debe ser una parte esencial de su formación.

Esta convicción común nos llevó a experimentar un instrumento capaz de generar el gran impacto que requiere ese progreso esperado. El libro presenta diez "Guiones de trabajo" que invitan a examinar la práctica cotidiana y, eventualmente, perfeccionarla. Esta obra es una invitación a filosofar sobre problemas fundamentales del educar, aquellos que determinan la eficiencia de la docencia cotidiana, que suelen ser descuidados por la urgencia de la rutina.

Hemos constatado buenos resultados en evaluaciones realizadas en Argentina, Chile y Panamá con alumnos de cursos de postgrado y también con maestros de escuelas primarias. De ahí nace nuestro optimismo para compartir este resultado con un mayor número de docentes a través de este libro.



PATRICIO ROJAS OLMEDO
Representante Legal

ANA MARÍA GARCÍA BARZELATTO
Directora Responsable

PILAR DE IRUARRIZAGA S.
Editora

www.editorialjuridica.cl

Pedidos y sugerencias a:

EDITORIAL JURÍDICA DE CHILE

Ahumada 131, 4º piso
Teléfono 461 9500
Fax 461 9501

Mail de contacto
amgarcia@editorialjuridica.cl
pilar.iruarrizaga@editorialjuridica.cl